

La subvención para el Plan Impulsa Hostelería Melilla cumple los criterios del Artículo 107.1 del TFUE (fondos públicos, ventaja económica selectiva y potencial afectación a la competencia en el sector turístico digital).

Se aplica el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas de minimis (vigente desde el 1 de enero de 2024).

La medida objeto del presente expediente se encuentra sujeta al régimen de ayudas de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El importe de la subvención es de 50.000 euros están significativamente por debajo del umbral de 300.000 euros permitidos por empresa en un periodo de tres años. Se ha verificado que la entidad beneficiaria no ha percibido otras ayudas que, acumuladas a la presente, superen dicho umbral. Para ello, se incorpora al expediente la declaración responsable de la entidad y la consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La actividad de la beneficiaria no se encuentra entre los sectores excluidos recogidos en el artículo 1 del Reglamento 2023/2831.

La actuación preve la entrega de una herramienta pedagógica indispensable, concretamente un dispositivo electrónico denominado tablet, Las tablets permiten implementar modelos de aprendizaje dinámicos y participativos, donde el alumno es el centro del proceso.

La adquisición de dispositivos electrónicos (tablets) se justifica como gasto directo vinculado a la ejecución de la actividad, siendo un activo necesario para el desarrollo de las competencias digitales previstas en el Componente 14. Estos dispositivos garantizan la igualdad de oportunidades y la inclusión digital, permitiendo al alumnado el acceso a los contenidos curriculares y plataformas de e-learning después de la acción formativa.

Facilitan la transición hacia sistemas de aprendizaje combinados (presencial y a distancia), un reto clave para la modernización educativa post-pandemia.

El dispositivo actúa como un incentivo directo que puede ayudar a prevenir el abandono temprano de la formación.

La presente acción formativa se enmarca en el objetivo de transformación digital del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Se identifica la necesidad de dotar al alumnado de dispositivos tipo tablet para garantizar el seguimiento efectivo de los contenidos, el acceso a plataformas de *e-learning* y la realización de actividades prácticas que requieren movilidad y conectividad constante una vez impartido los cursos.

Permite al alumno no solo recibir formación teórica, sino desarrollar de forma autónoma las competencias digitales transversales exigidas por la Unión Europea. De acuerdo con la normativa de ejecución de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la adquisición de estos equipos se justifica como un gasto directo vinculado a la ejecución de la actividad, dado que:

Es imprescindible para la metodología pedagógica propuesta.

Garantiza la igualdad de oportunidades, asegurando que el nivel socioeconómico del alumno no sea una barrera para el aprovechamiento del curso.

Fomenta la retención y finalización de la formación, reduciendo las tasas de abandono en colectivos vulnerables.

El sector servicios presenta una alta tasa de trabajadores con competencias digitales básicas o inexistentes. La entrega del dispositivo como incentivo directo garantiza la inclusión digital de este colectivo, cumpliendo con el objetivo de cohesión social del Plan Nacional de Competencias Digitales.

En cumplimiento del principio DNSH, los equipos electrónicos adquiridos deberán cumplir con la normativa de eficiencia energética y, al final de su vida útil, ser gestionados conforme a la normativa de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Segunda.- Régimen jurídico del convenio.

2.1.- El marco jurídico de este convenio es el que se establece en la normativa estatal y local en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005.

2.2.- La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante adenda, siguiendo los mismos trámites de autorización y fiscalización que el convenio original, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015.

2.3.-El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.